

**CONTRATO No.: SGR-230- 11 DE 2022**

**CONTRATANTE:** UP HOLDING SAS

**CONTRATISTA:** TRANSNEIVANA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARCESIO SERRATO BONILLA, IDENTIFICADO CON C.C. # 12.122.109

**OBJETO:** CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN AUTOMOTOR DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL 4X4 FULL EQUIPO TIPO CAMIONETA, PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2021000100230, EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE HUILA.

**VALOR:** DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$16.230.000.00)

**PLAZO:** UN (01) MES

**CIUDAD Y FECHA:** NEIVA - HUILA, 10 DE MARZO DE 2022.

UP HOLDING S.A.S, con Nit No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **TRANSNEIVANA SAS**, identificada con NIT. 813006187-5, bajo la representación legal de **ARCESIO SERRATO BONILLA** con cédula de ciudadanía No. 12.122.109 expedida en Neiva y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA -EL CONTRATANTE** contrata los servicios de alquiler a todo costo de un automotor de servicio público tipo camioneta al **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** el vehículo cumpliendo la obligaciones y requerimientos técnicos propios del objeto mencionado, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, los procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, honestidad, eficacia y el cuidado necesario. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO:** Contratar el alquiler a todo costo de un automotor de servicio público especial 4x4 full equipo tipo camioneta, para el transporte del personal administrativo y operativo Del proyecto de inversión denominado DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2021000100230, en los diferentes Municipios del Departamento de Huila. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES:** **EI CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.



El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio de transporte de personal en camioneta servicio público especial 4x4 full equipo (4 Pasajeros y equipos.) con disponibilidad de 12 Horas de operación, la prestación del servicio a todo costo incluye peajes, combustible y los mantenimientos y revisiones mecánicas del vehículo.
2. El arrendador deberá tener a disposición del arrendatario un conductor con disponibilidad para el transporte del personal.
3. El arrendador deberá realizar una bitácora de los desplazamientos realizados por el equipo administrativo y operativo del proyecto a los diferentes Municipios.
4. El arrendador deberá tener a disposición del arrendatario en caso de que se requiera dos vehículos adicionales disponibles para el desplazamiento del personal.
5. El Arrendador deberá tener durante la vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual, SOAT, tecnomecánica y demás garantías requeridas para la prestación del servicio.
6. El arrendador deberá presentar un informe mensual con el consolidado de las bitácoras de trayectos del vehículo, así como registro fotográfico de las salidas del vehículo realizadas.

**CLÁUSULA CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$16.230.000.00)**. La forma de pago del contrato será así:

Se realizará un desembolso por concepto de anticipo del 50% por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000)**, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificado bancario.

Un segundo desembolso del 50% por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000)**, previa amortización del anticipo y la presentación de informe de actividades ejecutadas 100% e informe de supervisión.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción y constancia de pago de parafiscales). Regulado por el código civil en el libro IV Título I

**CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, Para ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones. **SEXTA-PLAZO DE EJECUCIÓN** Este contrato tendrá un plazo de un (01) mes contado a partir del acta de inicio. **SEPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATANTE** se obliga a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de las funciones para las cuales fue contratado, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal, información calificada por **EL**



**CONTRATANTE** como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses **DEL CONTRATANTE**, durante su permanencia en el cargo ni después de su retiro, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información. **CLÁUSULA OCTAVA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por terminación unilateral en los términos previstos por incumplimiento de las actividades del contrato. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellos se cause perjuicio al contratante o a terceros **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **UP HOLDING SAS** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** El contratista una vez suscrito el contrato deberá constituir a favor de Up Holding S.A.S la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo.		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas
Cumplimiento		X		SI	No menor al 30% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses mas

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Las garantías requeridas. 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, Huila a los diez (10) días del mes de marzo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante  
**MARISOL CARANTÓN AGUDELO**  
Representante legal  
UP HOLDING S.A.S



Contratista  
**ARCESIO SERRATO BONILLA**  
C.C. No. 12.122.109  
Representante Legal TRANSNEIVANA SAS